[illegible] alos Jurados de los Artes
que presentes estan en y sobre el dicho
Concejo y otros que testigos fueron de la
cabrera a que se el Sr. Licenciado Diez de la Fuente
y Domingo de Murueta y Alonso de Ge
rendiado del Sr. Diez del dicho Concejo en la dicha
villa del alcantarilla a fonzalez del
mes de Diziembre del dicho año de mill y
quinientos y quarenta y quatro años ante el dicho
Señor Alcalde mayor y ante mi el dicho escribano
y Alcalde y Regidores y Caballeros Jurados
y Concejo de la dicha villa parecio presente
el dicho Diez de Gonzalez y en nombre de
el dicho Concejo presento ante su merced
este mandamiento de suso contenido
y dixo que por quanto por el dicho mandamiento
su merced manda que se le notifique
y mande notificar a los dichos Alcalde y Regidores
y Caballeros Jurados y Concejo de la dicha villa
que no vayan ni pasen contra el tenor y forma
del dicho mandamiento so las penas en el
contenidas segun mas largamente en el se
contiene que pedia y pidio a su merced
le mande dar su mandamiento para que
se notifique y mande notificar a los dichos
Alcalde y Regidores y Caballeros Jurados y
Concejo de la dicha villa para que cumplan
y guarden el dicho mandamiento segun y
como en el se contiene y que pedia y pidio
justicia y el dicho Señor Alcalde mayor
dixo que mandaba y mando que se notifique
y mande notificar el dicho mandamiento
de suso contenido a los dichos Alcalde y Regidores
y Caballeros Jurados y Concejo de la dicha villa
de Pedro de Zarraga escribano de su merced
de lo qual yo el dicho escribano doy fe
que vi el dicho mandamiento de suso contenido
y en cumplimiento de el fue notificado
a los dichos Alcalde y Regidores y Caballeros
Jurados y Concejo de la dicha villa de
Pedro de Zarraga escribano de su merced
de lo qual yo el dicho escribano doy fe
que vi el dicho mandamiento de suso contenido
y en cumplimiento de el fue notificado